

Decreto No. 6703, que deroga el apartado c) del Art. 1 del Decreto No. 4543, del 3 de febrero de 1959, por medio del cual se concedió una jubilación del Estado al Lic. Santiago O. Rojo.

(G. O. No. 8576 del 31 de Mayo de 1961)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

---

NUMERO 6703

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado No. 5185, del 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se deroga el apartado c) del artículo 1 del Decreto No. 4543 del 3 de febrero de 1959, por medio del cual se concedió el beneficio de la jubilación al Licenciado Santiago O. Rojo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de mayo del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 98º de la Restauración y 32º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

---

Decreto No. 6704 que aprueba el Reglamento General y Tarifas del Aeropuerto Trujillo.

(G. O. No. 8576 del 31 de Mayo de 1961)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

---

NUMERO: 6704

VISTO el contrato de fecha 21 de abril de 1960, suscrito